



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	LSC
Demandante	Víctor Alfonso Téllez Laguna
Demandado	María Arnovis Casallas Fonseca
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00206-00
Providencia	Auto interlocutorio #190
Decisión	Decreta desistimiento

Entra el despacho a decidir sobre el desistimiento presentado por el apoderado judicial de la parte demandante. Dentro de la misiva, el doctor, ORLANDO MELO BERNAL, manifiesta que la terminación del proceso, por cuanto las partes adelantaron proceso de común acuerdo ante notaria, finiquitando y resolviendo el objeto de litigio.

Conforme a lo reglado en el artículo 314 del Código General del Proceso “*El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras que no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso*”, lo que indica que al no haberse proferido sentencia en el presente asunto se hace viable desde el punto de vista temporal el desistimiento, por manifestación expresa del apoderado judicial de la parte interesada.

Con fundamento al numeral 1 del artículo 316 del Código General del Proceso “*El juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios, cuando las partes así lo convengan.*” No procede la condena costas, toda vez que las partes adelantaron proceso de liquidación en conjunto, sin que existe discrepancia en la terminación del presente.

Se hace claridad que en autos del 26 de septiembre de 2022 y 13 de enero de 2023 se dispuso levantar las medidas previamente decretadas.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por la parte demandante en la demanda.

SEGUNDO: DISPONER como consecuencia de lo anterior la terminación del proceso de liquidación de sociedad conyugal, que a través de apoderado judicial instauro el señor VICTOR ALFONSO TELLEZ LAGUNA en contra de MARIA ARNOVIS CASALLAS FONSECA, por desistimiento de las pretensiones.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a las partes de este proceso.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso, dejando las respectivas constancias en el expediente, una vez en firme la providencia.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez